



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-01043947-UNC-ME#FCA

VISTO:

La solicitud efectuada por el Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y los Consejeros Estudiantiles de la Agrupación Franja Morada, por el cual se solicita la prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario para ingresantes 2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

Que estudiantes de la cohorte 2025 aún no cuentan con la legalización de su respectivo certificado analítico de estudios secundarios dado que existen retrasos en la entrega de Oficialía Mayor de la UNC de los trámites digitales.

Que los y las estudiantes han presentado constancias de finalización de estudios secundarios sin adeudar asignaturas al 30 de abril de este año y de ello se desprende que en las respectivas Instituciones se tramitó el certificado analítico;

Que en consulta a la Dirección de Enseñanza se han emitido opinión favorable al pedido, considerando aceptables las razones expuestas;

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder, por vía de excepción, a los y las estudiantes ingresantes de cohorte 2025 a las propuestas formativas de pregrado y grado, una prórroga para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

ARTICULO 2º: Disponer que dentro del plazo referido los y las estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS N° 9/2012.

ARTICULO 3º: Regístrese, hágase saber, gírese a Secretaria de Asuntos Académicos y Secretaría de Asuntos Estudiantiles para su notificación. Cumplido, gírese con urgente trámite a Departamento de Despacho de Alumnos y Departamento de Oficialía de esta Facultad a los fines de la carga en sistema, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.